

contuvieren se han de satisfacer en Oro , por ser la especie en que se percibieron : Declaro se han de pagar en la propia Moneda de Doblones , ó en el valor equivalente que tenian al tiempo de los desembolsos , y suplementos , y no con el aumento de los dos reales de plata doble , à que por esta providencia subirà el precio de cada Escudo de Oro . Tendráse entendido en el Consejo , y se darán las ordenes para su puntual cumplimiento , en la parte que le toca . En el Pardo à catóree de Enero de mil setecientos y veinte y seis . Al Obispo , Gobernador del Consejo .

*Es Còpia del Original.*